

A

se providençias aquellas  
que concernian a justi-  
cia. En consecuencia fue  
llorado el expediente al  
Señor Jiscal Proveedor  
general de Ceraurales y  
su Estimacion o expusio de  
esta agregarse a sus qua-  
les para que habiendo di-  
nero, y anunciandose al  
Publico con arreglo a la  
Ley bolvieran todos al  
referido Minutario. Sue-  
go se paso al oïdo del Se-  
ñor Jiscal de lo Civil  
quien expresava que el Pe-  
dimento del Abogado De-  
fensor le parecia arregla-  
do a las condiciones  
propuestas, principalmente  
a la que el Arrendatario



Misc. 1379

CO-MI

CA: 22

Doc. 1379

Fol. 4

[1809]



fuese obligado á satisfacer  
vex los arrendamientos  
aunque el Señor Fiscal  
proponia los reparos de  
que se anunciaron al Pu-  
blico y bolviera á un Mi-  
nisterio. Que el Señor  
Fiscal hiciera el informe  
que viera por combeni-  
ente al Real Acuerdo  
para que su Alteza de-  
terminase lo que sea de  
su Superior agrado. Y  
dianco lo qual fueron lla-  
mados los de la (mate-  
ria) (digo) susoeta materia,  
y vintos que se ejecuta-  
re el informe correspondi-  
ente á este Tribunalico.  
mo así se practica, y enor-  
cen los Señores de el aco-



5

danon que se la cantidad  
devinada á imposiciones  
segun avienta el Con-  
tador esima entre los  
fondos de la Casa Gene-  
ral se le entregaran al  
Receptor Don Francis-  
co Esquivarado los dos mil  
y quinientos pesos, que  
posteriormente deca ba-  
saron las condiciones con  
que se libraron los qua-  
tro mil anteriores co-  
mo las que añadia el  
Abogado Defensor, revol-  
viendo, se devolvieran los  
de la materia al Señor  
Dues para que se otor-  
gara la respectiva enca-  
tara, y se expediera la pro-  
videncia que estimare con-



beniennos sobre el pago de  
lo que se le renta al Per-  
to Martin Gomez quedando  
así en tomados la razon  
acostumbrada. La qual  
era quada, y trecho porvenir  
a los Señores Jueces  
Protector y de lo Civil, se  
dio por debuelo el Cooper-  
dierno, con el Plazo del  
Real. Acuerdo el qual  
mando el Señor Juez  
se guardare y cumpliere  
y en su virtud no proce-  
diera al otorgamiento co-  
rrespondiente con las cali-  
dades por venir con mandado  
de razon en el Plazo  
de hipotecas lo que es ex-  
citado se traxere. Res-  
pecto de lo qual se actua



non tan diligencian: Cuy  
 yo teno el encargo de  
 la volicion, Decreto. In-  
 formen respuestas a las  
 y demas acusaciones a la  
 Real Audiencia en poses de  
 tra en como me sigue

Este Don Francisco de Al-  
 varado del Orden de San-  
 tiago como amador pro-  
 ceo de derecho parecio  
 ante a Señoría, y digo:  
 Que ahora en un poco  
 mas treinta de Enero  
 volio de esta Casa  
 general la cantidad de  
 vein mil pesos vobros mis  
 Jimcas, para refaccion  
 de esta, de lo que volo  
 me entrego la de quar-  
 tes mil, por concebirse



insuficiente dicha suma, y  
necesitando hoy la de dos  
mil y quinientos sobre  
tan minimas. Dizean cu  
yan. Daxacionen se hallan  
en dicha Real Casa, se  
ha de verix. Duenoia  
mandax verire enreque  
en los mismos termin  
que la annexa suma.  
Por tanto = El Dueno  
ria pido y suplico verix  
ca mandax verire enre  
que la referida suma ca  
do los terminos referi  
dos en justicia que pido  
en justicia que en la que  
pido et cetera = Francisco  
Dec. 2 de Alvarado = Lima  
Naxto quinze de abril  
ochocientos e nueve = Agre



quese este encerrado a los  
 amonedadores que se de-  
 fieren, e informe el Con-  
 trador de esta Caja ge-  
 neral de Censos, lo  
 que era guado traslado a  
 un Abogado Defensor  
 y a vista de los Señores  
 Finales de esta Fabrica

P. D. de  
 L. 6

Procurador y rubrico el Se-  
 ñor Don Juan Igua-  
 cio Palomares del Orden  
 de San Juan del Con-  
 vesso de un Otagenta  
 Dinos de esta Real y  
 Buen quitavibo del Sur-  
 gado de la Casa gene-  
 ral de Censos, y bienes  
 de Comunidad de In-  
 dios en el dia de su fecha  
 Don en fe y verdad del Pro-  
 co



pietario = Junco Mendoza  
y Toledo Cruzibano de  
Magistrado y Publico

Dilecto

de la Universidad de Mexico  
el Decreto precedente a  
Don Juan de Torres  
Contrador de la  
Junta de la Casa ge  
neral de Caminos de

de la  
Junta

de la Junta = Mendoza = El Con  
trador cumpliendo con lo  
mandado por el Dueno  
ria al Mexico presentada  
do por el Señor Don  
Francisco Alvarado en  
que solicita que por una  
Cassa se le franquien  
dos mil y quinientos pe  
nos para reconocerlos a  
manera de censo a vi  
tres por ciento para lo